

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de febrero de 1964 por la que se deniega autorización a don Fortunato González de Heredia Pedruza para el abastecimiento de Vitoria (capital) con leche higienizada y envasada.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Fortunato González de Heredia y Pedruza, por el que solicita autorización para el abastecimiento de Vitoria (capital) con leche higienizada y envasada al amparo del artículo 44 del Reglamento aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952 por el que se regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público; visto el informe de la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Denegar a don Fortunato González de Heredia y Pedruza la autorización solicitada al amparo del artículo 44 del Reglamento aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952 para el abastecimiento de Vitoria (capital) con leche higienizada y envasada, una vez establecida en dicha ciudad el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de febrero de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 518/1964, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor José Antonio Mora Otero.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor José Antonio Mora Otero;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 519/1964, de 14 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Gregorio Marañón Moya.

En atención a las circunstancias que concurren en don Gregorio Marañón Moya,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 520/1964, de 24 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Dr. Eugen Gerstenmaier

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Dr. Eugen Gerstenmaier,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 521/1964, de 26 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Paulo Rodrigues.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Paulo Rodrigues,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 522/1964, de 26 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Olivier Moreau-Neret.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Olivier Moreau-Neret,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 523/1964, de 5 de marzo, por el que se indulta a Pedro García Amores del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro García Amores, condenado por la Sala segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y dos, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de encubrimiento autónomo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,